

NUEVA LEY DE FP

RESUMEN DE DESARROLLO AUTONÓMICO C. VALENCIANA

ABRIL 2025



ÍNDICE

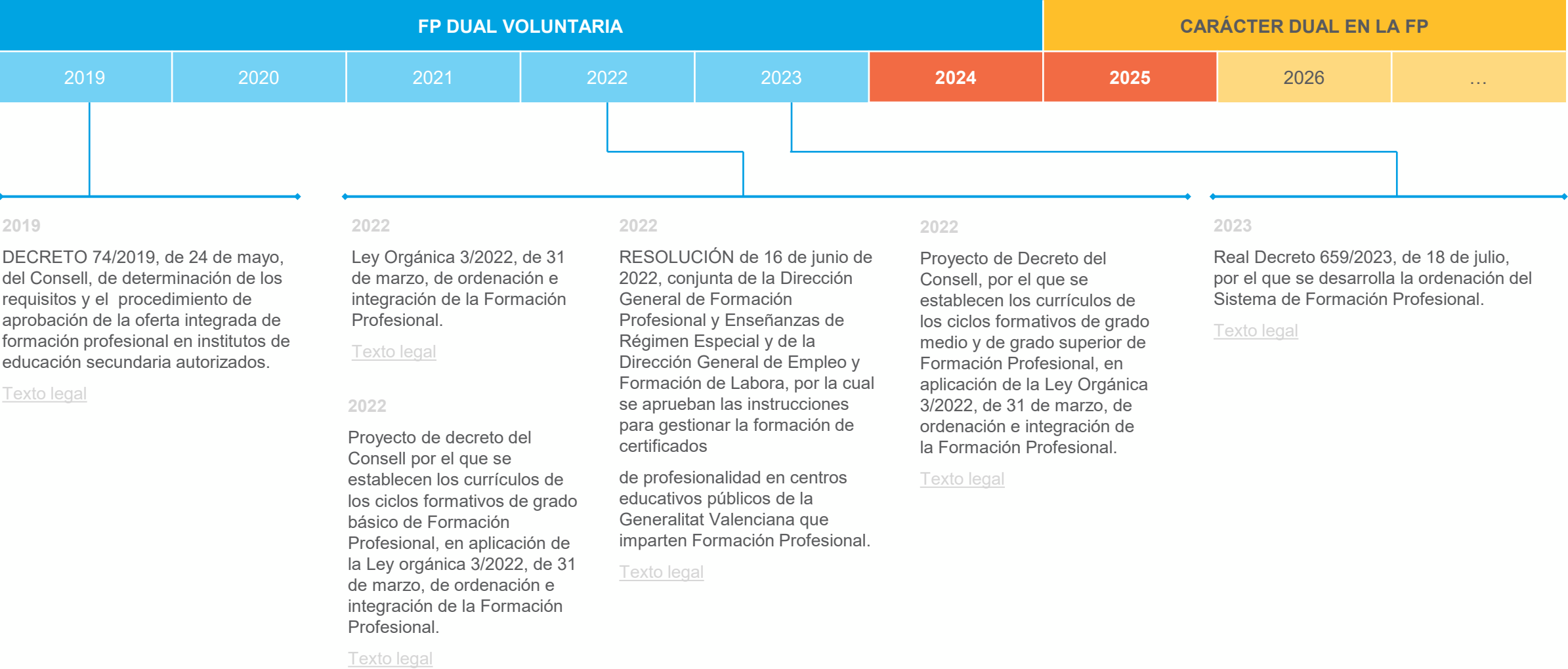
1. Normativa de referencia.
2. Características del modelo de Formación Profesional en C. Valenciana
 - 2.1. Características Generales del Modelo.
 - 2.2. Características de la Temporalización.
 - 2.3. Política de remuneración del alumnado.
 - 2.4. Módulos profesionales transversales y optativos y proyecto intermodular.
3. Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.
 - 3.1. Figuras del profesorado.
4. Regulación de aspectos relacionados con las empresas.
 - 4.1. Figuras de las empresas.
5. Personas con necesidades educativas especiales.
6. Regulación de otros niveles formativos o modalidades.



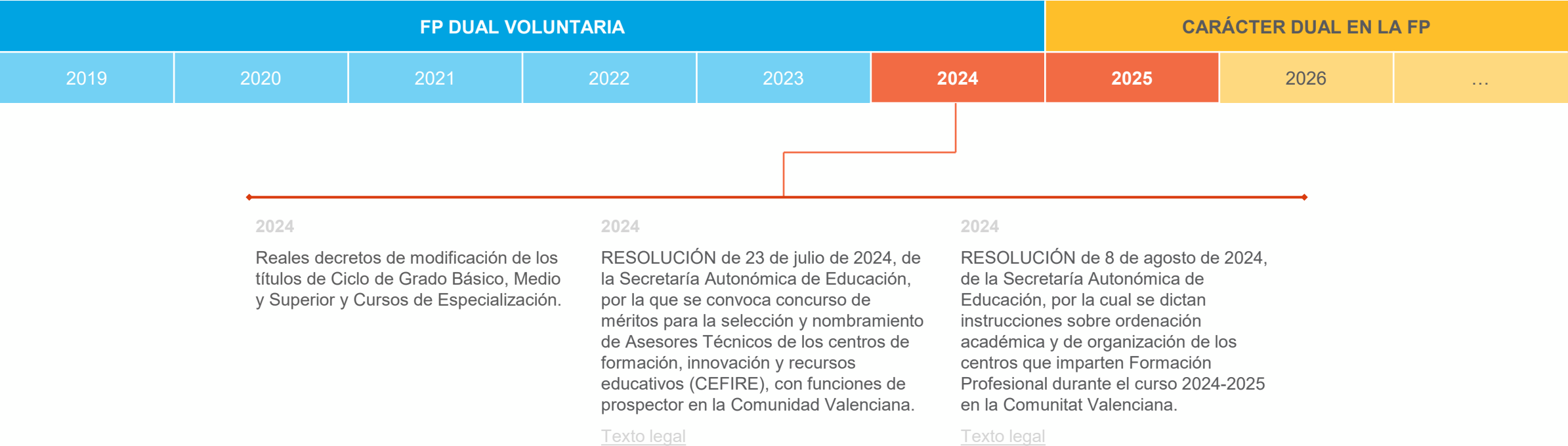


1

Normativa
de referencia



* Las Instrucciones hacen referencia solamente al primer curso: 2024/2025.



RD 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

* Las Instrucciones hacen referencia solamente al primer curso: 2024/2025.



2

Características del modelo de Formación Profesional en C. Valenciana

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

A. RÉGIMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FP RÉGIMEN GENERAL	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
CGB el 20% de la duración total de la formación. 400 horas. CGM y CGS el 25% de la duración total de la formación. 500 horas.	Entre el 10% y el 20% de la totalidad de los resultados de aprendizaje del ciclo formativo.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
CGB. 400 horas. CGM Y CGS. Entre 500 y 700 horas. Primer curso: mínimo 100 horas. Desde el segundo trimestre del primer curso.	No existe vinculación contractual entre la empresa y el alumnado. Sin remuneración al alumnado.

◆ ELECCIÓN DE RÉGIMEN DEL CICLO FORMATIVO

En el régimen intensivo, las administraciones podrán limitar la participación en el mismo a personas que, por diversas casuísticas, no fueran a cursar al centro de formación los módulos profesionales y, en consecuencia, desarrollar los resultados de aprendizaje relacionados con las actividades a realizar en la empresa.

FP RÉGIMEN INTENSIVO	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
Entre 700 y 1.000 horas del total de la formación.	Superior al 30% de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
No existe propuesta de temporalización específica. Estancia del alumnado en las empresas en todos los cursos. De forma general, en primer curso igual que en el régimen general. Segundo curso sin propuesta de temporalización.	Remuneración al alumnado obligatoria mediante contrato para la formación en alternancia (existe relación contractual) o beca hasta el curso 28/29 (no existe relación contractual).

**Información extraída de los borradores en exposición pública de del proyecto de decreto de curriculum de CGB, CGM y CGS. y de las FAQs publicadas por las Consejería de Educación.*

**Actualmente existe solamente una instrucción para el inicio del curso 24/25.*

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

Para hacer formación en empresas en periodos no lectivos, semana santa o navidad, el procedimiento es el mismo que existía para la formación en los centros de trabajo en estas circunstancias: No se ha producido ningún cambio, por lo tanto, continúa siendo requisito la autorización de la dirección y comunicación a inspección por la vía normalizada. (información extraída de las FAQs publicadas por la Consejería de educación).

PROYECTOS EN ROTACIÓN

No se definen criterios adicionales a los establecidos en el RD 659/23. La formación podrá realizarse en una o en varias empresas y en sus centros de trabajo que se complementen entre sí para la adquisición de resultados de aprendizaje diferentes. A estos efectos cualquier empresa u organismo equiparado podrá intervenir conjuntamente con otra u otras para formar una red capaz de completar la formación determinada con el centro de Formación Profesional.

TELETRABAJO

No se definen criterios adicionales a los establecidos en el RD 659/23.

La fase de formación en empresa podrá acogerse a las condiciones que cada empresa tenga establecidas con respecto al teletrabajo, de acuerdo con la normativa reguladora del mismo.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

MÓDULOS PROFESIONALES DUALIZABLES

No se definen criterios concretos en la instrucción de inicio del curso 24/25.

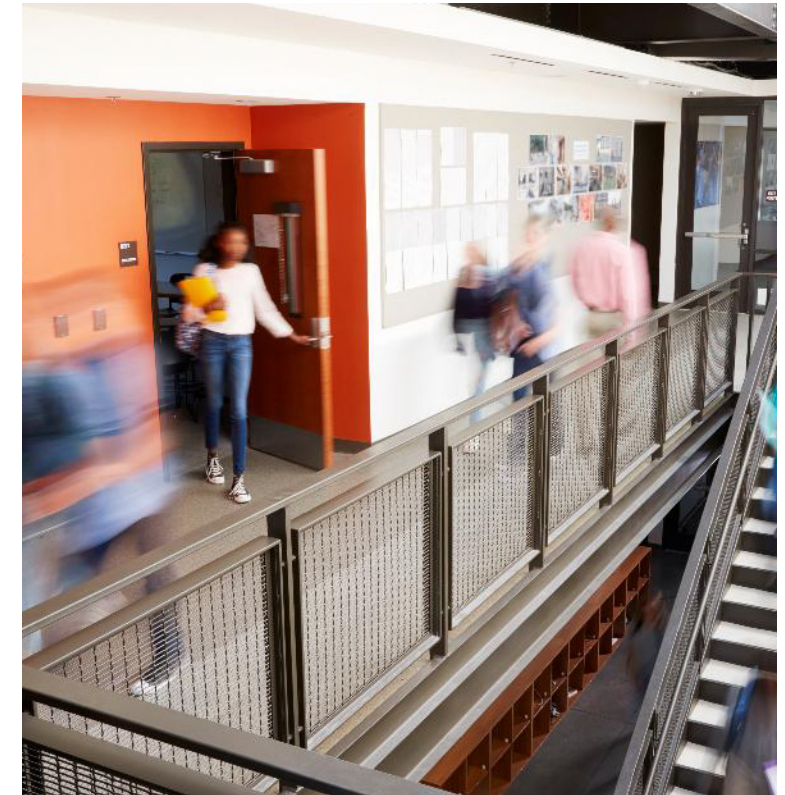
En los CGB solo son dualizables los MP asociados a competencias profesionales, no los de ámbitos (extraído de las FAQs de la Comunidad Valenciana).

Según los borradores en exposición pública, se indica la dualización de los módulos profesionales asociados a las unidades de competencias y aquellos en los que se puedan realizar actividades asociadas a los RA.

PROGRAMA FORMATIVO

El plan de formación en empresa se elaborará a lo largo del primer trimestre, en todo caso en la primera evaluación, y se incluirá preferentemente en la programación didáctica la organización de los RA que se llevarán a cabo en la empresa, a pesar de que después se pueden ajustar a las características de cada empresa de manera individualizada.

Existe un modelo para la realización del plan formativo individualizado.



2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO

FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDE A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

- ◆ Para iniciar la formación en la empresa, el alumnado debe tener cumplidos los 16 años.
- ◆ El alumnado que inicie su formación en empresa debe haber adquirido previamente las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según requiera la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- ◆ El alumnado de Formación Profesional debe tener registrado en ITACA obligatoriamente el número de la Seguridad Social del que conste como titular y el documento identificativo (DNI, NIE o PASAPORTE) con el que este se haya pedido.

NO REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA EN EMPRESA:

- ◆ A propuesta del equipo educativo, la jefatura de estudios, por razones totalmente justificadas,

podrá adoptar la decisión de que un alumno o una alumna no se incorpore al periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN IMPEDIR LA INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO A LA FORMACIÓN EN EMPRESA:

- ◆ No tener superados los resultados de aprendizaje asociados a las competencias necesarias para el desempeño de las tareas de nivel básico en prevención de riesgos laborales.
- ◆ Que en el desarrollo del proceso de aprendizaje en el centro no haya logrado un mínimo de resultados de aprendizaje que garantice el aprovechamiento de la formación en empresa.
- ◆ Inasistencia habitual o intermitente que no garantiza el seguimiento y compromiso de asistencia en el periodo de formación en empresa.

- ◆ Otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas por el equipo docente que comprometan el convenio de colaboración entre el centro educativo y la empresa colaboradora u organismo equiparado.

CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITEN LA ACUMULACIÓN DE FORMACIÓN EN EMPRESA EN SEGUNDO CURSO:

- ◆ Alumnado de grado medio o de grado superior que realice su formación en empresa en movilidad.
- ◆ Cuando las circunstancias del sector donde se realiza la formación en empresa obliguen a ello.
- ◆ En las modalidades semipresencial y virtual.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO



PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

Corresponde al centro de formación profesional disponer la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas candidatas para la formación en empresa u organismo equiparado, así como la organización del proceso de selección, a base a los criterios establecidos y públicos.

Son de aplicación los criterios de selección especificados en el RD:659:

- ♦ Rendimiento académico, asistencia, competencias personales, capacidad de trabajo en equipo, de toma de decisiones, de innovar y la creatividad.

El alumnado debe conocer los criterios de asignación.

El procedimiento será transparente, objetivo y dispondrá medidas de prelación para personas con discapacidad.

La asignación del alumnado a las empresas se realizará conjuntamente por representantes de las empresas y el centro educativo.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

MODELO DE CONCENTRACIÓN O ALTERNANCIA

Se pueden programar periodos continuados o varios periodos de formación del alumnado en una misma empresa.

TEMPORALIZACIÓN VARIABLE

No se definen criterios de temporalización de los periodos de formación del alumnado en la empresa, más allá de definir que podrá iniciarse desde el segundo trimestre del primer año.

MODELO FLEXIBLE

Al no establecerse criterios de temporalización, el modelo es totalmente flexible en cuanto a las programaciones.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

Régimen general – Grado Básico

Duración: 400 horas

Régimen general – Grado Medio y Grado Superior

Duración: 500 a 700 horas.

Régimen intensivo – Grado básico, medio y superior

Duración: 700 a 1.000 horas

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Centro educativo				Posibilidad de alternancia entre el CE y la empresa					

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad de alternancia entre el centro educativo y la empresa									

2.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

RÉGIMEN	GENERAL	INTENSIVO	
¿Hay remuneración?	No	Sí (Beca obligatoria)	Sí (Contrato obligatorio)
¿Relación alumno-empresa?	Convenio	Convenio + Beca	Convenio + Contrato
¿QUIÉN GESTIONA?	Actualmente la Administración en los centros educativos públicos y concertados. El centro educativo o las empresas en los centros educativos privados	Empresa	
¿Coste Empresa S.S.?	-	APROX. 8€	0€ (BONIF. SS + BONIF. HORAS TUTOR)
¿Coste gestoría?	-	30€ ALTA + 10€ MES	60€ ALTA + 10€ MES
¿Remuneración?	-	A convenir	1º 65% SMI - % HORAS 2º 75% SMI - % HORAS

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTERMODULAR

NUEVOS MÓDULOS PROFESIONALES

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

CGB: MP Itinerario Personal para la empleabilidad.

CGM - CGS:

- ◆ 0156. Inglés Profesional (Grado Medio).
- ◆ 0179. Inglés Profesional (Grado Superior).
- ◆ 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
- ◆ 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
- ◆ 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio).
- ◆ 1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior).
- ◆ 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- ◆ 1713. Proyecto intermodular (Grado Medio)
- ◆ Proyecto intermodular (Grado Superior)

MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS

Todas las ofertas formativas incluirán un módulo optativo de 3 horas lectivas semanales en segundo curso, que podrá configurarse como dos módulos cuatrimestrales a criterio del centro de formación. Se establece una parte común de materias optativas por familia profesional, según lo dispuesto en el Anexo X de este Decreto, incluyéndose el módulo optativo “Inglés oral para entornos profesionales” que será de oferta obligatorio en todos los Ciclos Formativos.

La dirección de los centros educativos públicos podrá establecer, previo informe al Consell Territorial de formación Profesional, una oferta, de módulos optativos adaptados a las necesidades educativas, laborales, sociales y económicas del entorno en el que se desarrolla la actividad formativa. A tal efecto, en los centros

educativos públicos deberán atenderse los criterios de la demanda del alumnado, la disponibilidad de profesorado con destino definitivo en el centro y las posibilidades organizativas y la disponibilidad de recursos. La autorización podrá ser también en cuanto a distribución cuatrimestral de los módulos propuestos.

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTERMODULAR

PROYECTO INTERMODULAR

1. El Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo se impartirá en los ciclos formativos de grado básico y estará vinculado a sus tres ámbitos (ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, ámbito de Ciencias Aplicadas y ámbito profesional).

El Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo de grado básico se llevará a cabo mediante una metodología basada en retos, Cada equipo docente diseñará uno o varios retos que impliquen la activación de varios resultados de aprendizaje contenidos en más de un módulo profesional del ciclo. Se trabajarán transversalmente los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

2. El Proyecto intermodular en los ciclos formativos de grado medio y superior tendrá un carácter integrador, de acuerdo con el art. 96 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. Dado el carácter integrador del proyecto intermodular la nota final del proyecto (segundo curso) tendrá en cuenta la valoración del trabajo realizado por el alumno o alumna en el primer y segundo curso.

En la evaluación de primer curso, se reflejará en el acta de cada sesión de evaluación una valoración del aprovechamiento y el grado de consecución del desarrollo del módulo con una calificación orientativa que formará parte de la calificación final en segundo.

En la evaluación del proyecto en el segundo curso se contemplará la nota final del proyecto que será la nota media de primero y segundo. Esta nota final de proyecto formará parte del cálculo de la nota media del ciclo formativo.

4. Los contenidos mínimos del proyecto intermodular que establece el Real decreto

659/2023, de 18 de julio, tendrán la consideración de orientativos. Corresponderá a los equipos docentes la actualización de los contenidos en las programaciones didácticas.

5. Los centros docentes determinarán en el marco de la programación didáctica de cada módulo las especificaciones, los trabajos que se realizarán, el formato y la evaluación del módulo de proyecto, procesos que serán supervisados por los correspondientes departamentos de familia profesional para su posterior presentación al alumnado.



3

Regulación de
aspectos relacionados
con el profesorado

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

DIRECCIÓN DEL CENTRO

La persona que ostenta la dirección del centro docente o la persona en que este delegue será responsable de supervisar y validar la información requerida para la realización de los trámites necesarios en ITACA y SAÒ, para el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con las instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional dicte al respecto.

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA

Todo el profesorado que imparta módulos con resultados de aprendizaje incluidos en la fase de formación en empresa será considerado como profesorado responsable de seguimiento.

Las funciones del profesorado responsable del seguimiento son:

- ◆ Supervisar al alumnado en formación en la empresa u organismo equiparado.
- ◆ Controlar y reportar la asistencia del alumnado en tiempo y forma para que el tutor pueda registrarlo en el sistema SAÒ.
- ◆ Diseñar y valorar las actividades formativas a que se desarrollan en la empresa u organismo equiparado en colaboración con el tutor de la empresa.
- ◆ Comprobar la realización de las actividades formativas.
- ◆ Obtener la valoración del alumnado por parte del tutor o tutora de empresa.

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DUAL

El tutor o tutora dual de ciclo formativo o curso de especialización deberá pertenecer al equipo docente de la enseñanza y será profesorado con destino definitivo en el centro que forme parte de la familia profesional a la que pertenezca la enseñanza.

Los tutores y tutoras duales de grupo, por su parte, serán los encargados de realizar las siguientes funciones:

- a) Cumplimentar la documentación del Sistema SAÒ y las fechas de alta y baja del alumnado en la Tesorería General de la Seguridad Social durante su fase de formación en empresa u organismo equiparado, así como de la gestión de incidencias, partes de baja temporal, coordinación con los tutores de empresa y el profesorado encargado del seguimiento de la fase de formación en empresa del alumnado.
- b) Buscar plazas para la formación en empresa u organismo equiparado del alumnado de su grupo, en colaboración con los tutores de FCT de segundo y las personas prospectoras.
- c) Gestionar y cumplimentar los convenios de colaboración con empresas y organismos equiparados, con ayuda del resto del equipo docente y la prospección, en su caso.
- d) Elaborar el plan de formación del alumno/a e informarle acerca del mismo.
- e) Organizar el calendario de actuaciones para el seguimiento del plan de formación por parte del profesorado responsable

del seguimiento del alumnado durante su fase de formación en empresa u organismo equiparado.

- f) Coordinar el proceso de valoración del alumnado por parte de la empresa u organismo equiparado en colaboración con el equipo docente del ciclo.
- g) Realizar el seguimiento general de la fase de formación en empresa u organismo equiparado del alumnado.
- h) Cualquier otra de las funciones contempladas en el artículo 166.4 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio.

Para la realización de estas funciones, por cada grupo de ciclo formativo o curso de especialización se dispondrá, durante todo el curso, de dos horas lectivas de tutoría. 5.2. El tutor o tutora dual de cada grupo. El tutor o tutora dual de ciclo formativo o curso de especialización deberá pertenecer al equipo docente de la enseñanza y será profesorado con destino definitivo en el centro que forme parte de la familia profesional a la que pertenezca la enseñanza.

Los tutores y tutoras duales de grupo, por su parte, serán los encargados de realizar las siguientes funciones:

- a) Cumplimentar la documentación del Sistema SAÒ y las fechas de alta y baja del alumnado en la Tesorería General de la Seguridad Social durante su fase de formación en empresa u organismo equiparado, así como de la gestión de incidencias, partes de baja temporal, coordinación con los tutores de empresa y el profesorado encargado del

seguimiento de la fase de formación en empresa del alumnado.

- b) Buscar plazas para la formación en empresa u organismo equiparado del alumnado de su grupo, en colaboración con los tutores de FCT de segundo y las personas prospectoras.
- c) Gestionar y cumplimentar los convenios de colaboración con empresas y organismos equiparados, con ayuda del resto del equipo docente y la prospección, en su caso.
- d) Elaborar el plan de formación del alumno/a e informarle acerca del mismo.
- e) Organizar el calendario de actuaciones para el seguimiento del plan de formación por parte del profesorado responsable del seguimiento del alumnado durante su fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- f) Coordinar el proceso de valoración del alumnado por parte de la empresa u organismo equiparado en colaboración con el equipo docente del ciclo.
- g) Realizar el seguimiento general de la fase de formación en empresa u organismo equiparado del alumnado.
- h) Cualquier otra de las funciones contempladas en el artículo 166.4 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio.

Para la realización de estas funciones, por cada grupo de ciclo formativo o curso de especialización se dispondrá, durante todo el curso, de dos horas lectivas de tutoría.

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

PROSPECTORES/AS

Existe una red de prospectores de FP que se convocan mediante resolución:

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de Asesores Técnicos de los centros de formación, innovación y recursos educativos (CEFIRE), con funciones de prospector en la Comunidad Valenciana.

Las funciones de los prospectores son:

- a) Estudio y análisis de las tendencias y previsiones del mercado de trabajo de su ámbito territorial y en coordinación con las actuaciones del Plan de prospección anual de la Comunitat Valenciana.
- b) Análisis de la evolución de los perfiles profesionales más demandados y emergentes para compararlos con la oferta de la formación profesional de la zona y realizar las propuestas oportunas, en colaboración con los Consejos Territoriales de Formación Profesional.
- c) Participación activa en los Consejos Territoriales de Formación Profesional, en los términos establecidos por la dirección general de formación profesional.
- d) Búsqueda de empresas y nuevas plazas para la realización de las prácticas formativas en empresas de alumnado de Formación Profesional.
- e) Colaboración e impulso de convenios de colaboración para la realización de programas de Formación Profesional Dual con empresas y asociaciones empresariales a las que los centros educativos no tengan acceso o no puedan llegar.
- f) Participación y organización de jornadas para la formación y promoción de la Formación Profesional Dual, incluidas aquellas relacionadas con la Orientación Profesional.
- g) Elaboración, junto con la Dirección General de Formación Profesional del Plan Plurianual de Prospección de la Comunitat Valenciana y de los Planes Anuales de Prospección; estos documentos contendrán indicadores y actuaciones específicos para la evaluación de sus resultados.
- h) Elaboración de informes de prospección sobre las necesidades formativas y de acreditación de las distintas áreas territoriales y de las familias profesionales.
- i) Creación de un repositorio documental digital que sirva de apoyo.
- j) Realizar acciones de seguimiento y mantenimiento de los convenios suscritos.
- k) Impulsar alianzas estratégicas con empresas y/o administraciones locales y conseguir así la mejora de la empleabilidad de los participantes asegurando el mayor número de inserciones posibles.
- l) Análisis de los resultados académicos del alumnado a partir de la evaluación de los resultados de aprendizaje realizados en la empresa, con el fin valorar la adecuada adquisición de los mismos.
- m) Fomentar la acreditación de competencias profesionales con respecto a los tutores y tutoras en el centro de trabajo.
- n) Cuantas les sean atribuidas por la Dirección General de formación Profesional relacionadas con estas materias.



4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR DE EMPRESA

Con consenso de cada profesor titular de cada módulo del que se extraerán resultados de aprendizaje para ser impartidos en el periodo de Formación en Empresa, hará una valoración satisfactoria o insatisfactoria de lo que ha conseguido el alumnado a su cargo.

Podrá participar en la sesión de evaluación con las atribuciones que a tal fin marque la normativa vigente.

FORMACIÓN DE TUTORES DE EMPRESA

La Dirección General de Formación Profesional ofrecerá a dichos tutores la oportunidad de acreditarse profesionalmente a través del Instituto Valenciano de Cualificaciones Profesionales (IVCP).

PERSONAL EXPERTO DE LAS EMPRESAS

En el supuesto de que el centro cuente con personas expertas del sector productivo para impartir determinados módulos profesionales en los términos que establecen los artículos 170 y 171 del RD 659/2023, de 18 de julio, estas prestarán sus servicios en régimen de contratación laboral con las condiciones determinadas por la administración competente.

El personal experto hará su trabajo con la supervisión del departamento responsable de la oferta formativa y será el jefe de departamento o la persona que delegue quien firmará el acta de evaluación y las obligaciones administrativas con la Administración, incluidas las referidas por el Fondo Europeo, y MRR.

La contratación del personal experto no se producirá hasta el mes de septiembre y solo se llevará a cabo según lo que recogen las disposiciones adicionales del RD 565/2024, de 18 de junio.



5

Personas con
necesidades
educativas especiales

5. PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES



PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Grupos experimentales de grado básico de inclusiva: para su autorización, habrá que ajustarse a lo que dispone la Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se adapta con carácter experimental la Formación Profesional de grado básico a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El profesorado evaluará la obtención de resultados de aprendizaje del alumnado, el proceso de enseñanza y su propia práctica docente en relación con los reales decretos y el currículo del título, con las necesidades educativas del entorno económico y productivo del centro y con las características del alumnado, lo que implicará la evaluación y revisión, en su caso, del proyecto curricular de ciclo y de las programaciones didácticas que estén elaborando.



6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES



ENSEÑANZAS LOGSE

Los ciclos formativos y los ciclos LOGSE, íntegramente, se regularán aplicando la Resolución de 6 de julio de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación académica y de organización de la actividad docente de los centros de la Comunitat Valenciana durante el curso 2023-2024, que se prorroga para el 2024-2025 en los segundos cursos de Formación Profesional.

MODALIDADES VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

Grupos experimentales de grado básico de inclusiva: para su autorización, habrá que ajustarse a lo que dispone la Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se adapta con carácter experimental la Formación Profesional de grado básico a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En formación semipresencial, si el alumnado hace suficientes módulos por dualizar la formación en empresa en primero se hace y si no, se puede acumular para hacer en segundo como marcan las excepciones de las instrucciones y el Real Decreto. (extraído de las FAQs de la Comunidad Valenciana)

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

OFERTA INTEGRADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Está regulada desde el DECRETO 74/2019, de 24 de mayo, del Consell, de determinación de los requisitos y el procedimiento de aprobación de la oferta integrada de formación profesional en institutos de educación secundaria autorizados

Oferta integrada: grados B y C

Los institutos de enseñanza secundaria (IES) y los centros integrados públicos de Formación Profesional autorizados expresamente por la Dirección General de Formación Profesional para el curso 2024-2025 podrán impartir oferta integrada según lo que dispone el Real decreto 62/2022, de 25 de enero, y al amparo del Decreto 74/2019, de 24 de mayo, del Consell, y la Orden 2/2021, de 25 de noviembre, conjunta, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores

Productivos, Comercio y Trabajo, por la cual se desarrolla el Decreto 74/2019 (DOGV 9238, 20.12.2021), así como la Resolución de 16 de junio de 2022, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de la Dirección General de Empleo y Formación de Labora, por la que se aprueban las instrucciones para gestionar la formación de certificados de profesionalidad en centros educativos públicos de la Generalitat Valenciana que imparten Formación Profesional.

La oferta de Formación Profesional integrada aprobada para el curso 2024-25 se publicitará en:

<https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional>.

Oferta parcial opción B: para ofrecer módulos en oferta parcial B, se solicitará la autorización a la correspondiente dirección territorial con dos meses de antelación a la fecha propuesta de inicio, de acuerdo con el art. 5.2 de la Orden 17/2022, de 25 de marzo

(<https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta-parcial-de-formacion-profesional>).

Podrán autorizarse grupos específicos para atender las necesidades formativas de las personas que han participado y acreditado unidades de competencia en procedimientos de acreditación de competencias.

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS

Programas formativos experimentales de flexibilización curricular: se podrán autorizar programas formativos experimentales que comprendan módulos profesionales de uno o varios títulos de Formación Profesional que den respuesta a necesidades del mercado laboral o del sector productivo del ámbito del centro docente público en el que se autorizan.

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

Las administraciones podrán, en el marco de la programación de su oferta según los Grados, establecer:

- a) Un itinerario integrado de varios Grados B.
- b) Un itinerario integrado de Grado D, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado básico y un ciclo formativo de grado medio.
- c) Un itinerario integrado de Grado D y E, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado medio o superior y un curso de especialización vinculado.
- d) Dobles titulaciones de Grado D, que incluyan en una única secuencia formativa dos ciclos formativos, ambos de grado medio o de grado superior.



| ***dualiza***